



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Síntesis: El presente Dictamen aprueba la enajenación del material y documentación electoral utilizado en el Proceso Electoral Local 2023-2024 a la empresa que se encargará de su destrucción.

Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016 por medio del

¹ Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: <https://www.dof.gob.mx/2024/02/01/inec-2024-02-01/>; lo anterior, para los efectos que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

19

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

cual se aprobó el Reglamento de Elecciones², mismo que prevé, entre otros rubros, las reglas aplicables a la destrucción de material y documentación electoral de los procesos electorales.

II. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.³

III. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23⁴ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁵ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

V. Sesiones de clausura. En los meses de julio, agosto y septiembre los Consejos Distritales y Municipales llevaron a cabo las sesiones en las cuales declararon la clausura de las actividades vinculadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Estado.

VI. Emisión de los Lineamientos. El treinta de septiembre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/049/24,⁶ mediante el cual aprobó los Lineamientos.

VII. Oficio SE/3083/2024. El treinta de septiembre, el Secretario Ejecutivo del Instituto informó a la Presidencia del Comité la aprobación del dictamen que emitió la Comisión Jurídica por el que se sometió a consideración del órgano superior de dirección los Lineamientos y su anexo.

VIII. Conclusión del Proceso Electoral Local 2023-2024. El tres de octubre, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/050/24⁷, mediante el cual se tuvo por concluido el

² Dicho ordenamiento ha sido objeto de modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el dos de noviembre de dos mil dieciséis, además de los acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023 consultable en: <https://ine.mx/reglamento-de-elecciones>.

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombraarteaga.gob.mx/getlist.php?pl=20221222a4 p.31610>

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ineq.mx/contenido/oa/acuerdos/a_23_Feb_2023_1.pdf

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ineq.mx/contenido/oa/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁶ Consultable en la liga de acceso: https://ineq.mx/contenido/oa/acuerdos/a_21_Sep_2024_1.pdf

⁷ Consultable en la liga de acceso: https://ineq.mx/contenido/oa/acuerdos/a_03_Oct_2024_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

referido proceso electoral, al actualizarse los supuestos legales establecidos para tal efecto.

IX. Oficio DEOEPyPP/1158/2024. El dieciocho de octubre, la Directora de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Coordinación las cotizaciones de las empresas para la contratación del servicio de destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024.

X. Cuadro comparativo. El veinticinco de octubre, el Comité recibió oficio CA/0283/2024, suscrito por el Titular de la Coordinación mediante el cual remitió la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de contratar el servicio objeto de este instrumento, así como las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

XI. Oficio DEOEPyPP/1178/2024. El treinta de octubre la Directora de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Coordinación la información relativa al peso aproximado del tipo de material que serán objeto de destrucción, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

XII. Convocatoria. El treinta de octubre, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 11 de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto prevén que el Instituto percibe ingresos provenientes de, entre otros conceptos, las ventas de activo, que son los obtenidos por la venta de bienes obsoletos o fuera de uso.

SEGUNDO. Competencia.

4. De conformidad con los artículos 19, 20, fracción III y 52, fracción VIII, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones; 8, fracciones I, V y X del Reglamento, el Comité ésta facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de los recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación.

5. Además, de conformidad con los preceptos referidos, este órgano colegiado es competente para otorgar la autorización sobre la enajenación de los bienes muebles propiedad de entidades públicas cuando: ya no sean adecuados para el servicio público; resulten incosteable seguirlos utilizando en el servicio público o se hayan adquirido con la finalidad de beneficiar a personas o comunidades de escasos recursos; de igual manera, también corresponde a los Comités, llevar a cabo la racionalización de las enajenaciones de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y las demás leyes aplicables.

6. Por otro lado, el artículo 6, fracción I de los Lineamientos, refiere que el Comité emitirá el dictamen mediante el cual se adjudique la contratación del servicio de la o las empresas que serán las encargadas del procedimiento para la destrucción de documentación electoral, conforme a la normatividad aplicable.

7. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

TERCERO. Adjudicación directa.

8. El artículo 60 de la Ley señala que en los casos que, de acuerdo al dictamen respectivo, no sea recomendable la rehabilitación de un bien mueble y sea más costeaable su enajenación en el estado en que se encuentra, se debe determinar como destino su venta a través de subasta pública, la cual se llevará a cabo conforme al procedimiento que al efecto establece la presente Ley, a excepción de, entre otros supuestos, cuando el valor del avalúo o el previsto en el Diario Oficial de la Federación, en la lista de precios mínimos de avalúo para venta de bienes muebles que generen los Poderes, Ayuntamientos y entidades públicas, no exceda el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigente en el Estado, los Comités autorizarán la venta directa, observándose estrictamente lo mencionado en el último párrafo de este artículo.

9. Asimismo, el último párrafo del señalado precepto establece que en el proceso de enajenación directa deberá estar presente un representante del órgano interno de control del Poder o ayuntamiento o entidad pública de que se trate, con el objeto de vigilar que el evento se haga apegado a la Ley.

10. Por otro lado, el artículo 57 del Reglamento dispone que el Comité puede autorizar la enajenación directa cuando el valor del avalúo no exceda de trescientas UMA mensuales de acuerdo con lo establecido por la Ley; además de que los bienes a enajenar formen parte de la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que Generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

11. Ahora bien, en el oficio CA/0283/2024, la Coordinación remitió al Comité las características de la información relacionada con la documentación y material que serán objeto de enajenación conforme a la normativa aplicable, así como remitió las cotizaciones de las empresas que cumplen con los parámetros establecidos para llevar a cabo dicha actividad, además de los requisitos que se debe cumplir a quien se adjudique dicho procedimiento y que son los siguientes:

- Medidas de seguridad: Informar al Instituto la medida de seguridad que adoptará para garantizar la confidencialidad de la documentación.
- Señalar el procedimiento ecológico no contaminantes y/o destino final de la documentación y material, incluyendo los tiempos en que se realizaran los mismos.
- Deberá proporcionar material de empaque o contenedores para el traslado.
- Proporcionar los insumos y equipo necesario para el traslado de material de la bodega al lugar de destrucción.
- Considerar personal de la empresa para apoyo en la carga y descarga del material objeto de la destrucción.
- Realizar la separación por tipo de material.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

12. En ese sentido, del análisis de los documentos emitidos por la Coordinación, se obtiene que:

- a) Se acompañaron cuatro cotizaciones de empresas que ofrecieron sus servicios y que refieren cumplen con los parámetros previstos en la normatividad para llevar a cabo la destrucción del material a través de métodos que protegen el medio ambiente (procedimiento ecológico no contaminante), como se advierte:

Empresa	Material que compra	Precio kg	Proporciona material de embarque o contenedor para traslado	Proporciona traslado de material de la bodega al lugar de destrucción	Personal de la empresa aporta en la carga y descarga de material	La empresa realiza la separación por tipo de material	Carta de confidencialidad
Ecofibras ponderosa S.A. de C.V. y/o Ecofibras ponderosa	Papel (boletas)	\$1.00	SI	SI	SI	SI	SI
	Papel (Demás documentación)	\$2.00					
	Cartón.	\$2.00					
	Plástico	N/A					
	Policartón	N/A					
	Cintas	N/A					
María Esther Flores Moreno y/o HRE Services	Papel (boletas)	\$1.00	SI	SI	SI	SI	SI
	Papel (Demás documentación)	\$1.00					
	Cartón	\$0.50					
	Plástico	\$2.00					
	Policartón	\$2.00					
	Cintas	\$2.00					
Servicio Integral de Reciclaje Feregrino S.A. de C.V. y/o Servicio Integral de Reciclaje Feregrino	Papel (boletas)	\$0.75	SI	SI	SI	SI	SI
	Papel (Demás documentación)	\$0.75					
	Cartón	\$0.20					
	Plástico	\$1.00					
	Policartón	\$1.00					
	Cintas	\$1.00					
Elizabeth Fuentes Jiménez y/o Reciclaje de Plásticos y Fibras del Bajío	Papel (boletas)	\$ 1.00	SI	SI	SI	SI	SI
	Papel (Demás documentación)	\$1.00					
	Cartón	\$1.50					
	Plástico	\$1.50					
	Policartón	\$1.00					
	Cintas	N/A					

- b) Los bienes objeto de enajenación forman parte de la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles, misma que puede ser consultada en la liga de acceso:https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738772&fecha=11/09/2024#gsc.tab=0.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

- c) El monto que en su caso se obtendría no excede del monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigente en el Estado de acuerdo a la Ley, considerando las cantidades aproximadas señaladas en el oficio DEOEPyPP/1178/2024 que consta en un total de 37,903 kg, con relación a los precios señalados en las cotizaciones remitidas.

13. En ese sentido, procede la adjudicación directa considerando que el salario mínimo es de \$248.93 (Doscientos cuarenta y ocho 93/100 M.N), el cual debe multiplicarse por 30 días que consta el mes y a su vez por los trescientos salarios mínimos referidos en la normatividad, a efecto de que se actualice el supuesto previsto en el artículo 60 de la Ley, es decir:

Monto de salario mínimo		Días del mes	Subtotal		Salarios mínimos máximos	Máximo total para que se actualice la adjudicación directa
\$248.93	x	30	\$7,467.9	x	300	\$2,240,370

14. Aunado a ello, la cantidad aproximada de material y documentación electoral susceptible de destrucción de acuerdo de acuerdo con el del oficio DEOEPyPP/1178/2024, equivale a un aproximado de 37,093 kilogramos, por lo que al realizar las operaciones correspondientes resulta lo siguiente:

Material	Cantidad aproximada en kilos		Precio ³	Total aproximado
Papel	30,074	X	\$2.04	\$61,350.9
Plástico	1,407		\$4.6	\$6,472.2
Policartón	1,454		\$6.6	\$9,596.4
Cartón	4,158		\$2.3	\$9,563.4
Total	37,093		TOTAL	\$86,982.9

15. De lo anterior se desprende que, el valor de los bienes muebles sujetos a adjudicación de acuerdo con la *Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal*, no excede el monto de trescientos salarios mínimos mensuales vigentes en el Estado, por lo que resulta viable su adjudicación y/o venta directa, en términos del artículo 60 de la Ley.
16. Ahora bien, considerando los materiales susceptibles de reciclaje, y por lo tanto sujetos a adjudicación, así como las cantidades aproximadas señaladas en el oficio DEOEPyPP/1178/2024; de igual forma, tomando en cuenta las cotizaciones remitidas

³ Valores obtenidos de la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de las Administración Pública Federal.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

mediante oficio CA/0283/2024, a continuación, se realiza un análisis comparativo para determinar cuál empresa ofrece un mayor beneficio al Instituto.

Material	Cantidad aproximada en kilos ⁹	Ecofibras poderosa		HRE Services		Servicio Integral de Reciclaje Feregrino		Reciclaje de Plásticos y Fibras del Bajío	
		Precio	Total	Precio	Total	Precio	Total	Precio	Total
Papel	30,074	\$1	\$30,074	\$1	\$30,074	\$0.75	\$22,555.5	\$1	\$30,074.0
Plástico	1,407	N/A	N/A	\$2	\$2,814	\$1	\$1,407.0	\$1.5	\$2,110.5
Policartón	1,454	N/A	N/A	\$2	\$2,908	\$1	\$1,454.0	\$1	\$1,454.0
Cartón	4,158	\$2	\$8,316	\$0.5	\$2,079	\$0.2	\$831.6	\$1.5	\$6,237.0
Total ¹⁰	37,093		\$38,390		\$37,875		\$26,248.1		\$39,875.5

17. De lo anterior se advierte que, la persona física denominada Elizabeth Fuentes Jiménez, quien utiliza el nombre comercial "Reciclaje de Plásticos y Fibras del Bajío" ofrece la adquisición y destrucción de material y documentación electoral consistentes en papel (boletas y demás documentación), cartón, plástico y policartón, con el mayor beneficio para el Instituto, aunado a que cuenta con la capacidad de destrucción necesaria acorde con la cantidad de material que se destinará a tal fin, asimismo, cuenta con las medidas de seguridad que garantizan la confidencialidad de la documentación, siguientes:

- Monitoreo permanente durante la destrucción y empaque de la documentación.
- Traslado del material con seguridad.
- Cierre del acceso a la planta en donde se llevará a cabo la destrucción del material.
- Capacitación de personal.
- Carta de confidencialidad.,
- Entrega de manifiesto.
- Entrega de copia de nota de remisión sellada y firmada de destino final.
- Constancia de entrega de documentación confidencial a convertidor de fibras para su destrucción.

18. Aunado a ello, los precios establecidos por la persona física Elizabeth Fuentes Jiménez quien utiliza el nombre comercial "Reciclaje de Plásticos y Fibras del Bajío" es compatible con la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las dependencias y entidades de la administración pública federal, como se advierte:

⁹ La cantidad de material señalada corresponde a un aproximado, por lo que la cantidad final puede variar una vez que se realice el pesaje final.

¹⁰ Costo total aproximado de los materiales susceptibles de adjudicación, el cual puede variar dependiendo de la cantidad total final del material.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS (M.N.)
[...]		
Cartón	Kilogramo	2.3709
Cartón de tapas	Kilogramo	2.3709
[...]		
Papel archivo	Kilogramo	2.6492
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.4082
Papel cesto	Kilogramo	0.2531
Papel con tubo	Kilogramo	1.4775
Papel de capa o lomo	Kilogramo	1.2312
Papel de revoltura	Kilogramo	0.6338
Papel kraft	Kilogramo	1.9385
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	2.1645
Papel periódico	Kilogramo	2.0816
Papel pliego impreso	Kilogramo	2.2059
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	2.0433
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	1.5371
Papel viruta color	Kilogramo	1.7367
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.4073
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.3370
Pintura caduca y gelada	Litro	2.1441
Plástico	Kilogramo	4.6652
Plástico acrílico	Kilogramo	3.8182
Plomo	Kilogramo	19.0574
Plomo con clavo y pabito	Kilogramo	18.8435
Poliuretano	Kilogramo	4.7960
Polipropileno	Kilogramo	6.6517
Pelvo de grafito	Kilogramo	1.4426
Postes de concreto	Pieza	55.0720
Postes de madera	Kilogramo	0.8923
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	64.7604
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	2.4882
Rebaba de aluminio	Kilogramo	17.6472
Rebaba de bronce	Kilogramo	72.3219
Rebaba de cobre	Kilogramo	103.2545
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.6049
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.3152

[...]

19. En atención a lo anterior, la adjudicación directa cumple con los parámetros previstos por la Ley de Adquisiciones para la venta de dichos bienes, pues el monto total de la misma no excede de 300 salarios mínimos mensuales, aplicando el salario mínimo vigente; además, de que se encuentra apegado a la Lista de Valores Mínimos para Desechos de Bienes Muebles que generen las dependencias y entidades de la administración pública federal y en el acto en que se aprueba la presente determinación



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

se encuentra presente funcionariado adscrito a la Contraloría General del Instituto, con lo cual se actualiza el supuesto previsto en el artículo 60 de la citada Ley.

20. En atención a lo anterior, se vincula al Coordinador Administrativo para que previo a la suscripción del contrato, recabe el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo debiéndose efectuar el procedimiento respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

21. Además, la Coordinación deberá informar a las autoridades administrativas competentes y a la Secretaría Ejecutiva el monto de recurso económico que se obtenga derivado de la ejecución de este Dictamen.

22. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica, para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

23. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia para sesionar y emitir esta determinación, en consecuencia, aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. En atención a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, se determina la enajenación del material y documentación electoral utilizados en el citado proceso electoral a través de la adjudicación directa con el objetivo de que se proceda a su destrucción mediante métodos que protejan el medio ambiente en cumplimiento a la normatividad de la materia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/060/24.**

Sesión virtual: 31 de octubre de 2024.

TERCERO. Se autoriza la adjudicación directa a la persona física Elizabeth Fuentes Jiménez quien utiliza el nombre comercial "Reciclaje de Plásticos y Fibras del Bajío" por ser la opción más viable.

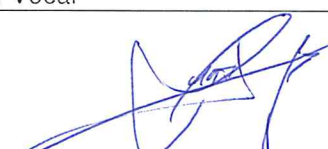
CUARTO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro Presidente Suplente del Comité	✓	
Lcdo. Oscar Ulises Murillo Rodríguez. Secretario Ejecutivo del Comité	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García Primera Vocal	✓	
Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez Segunda Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal	✓	




Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente Suplente del Comité


COMITE DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Lcdo. Oscar Ulises Murillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se autoriza la enajenación del material y documentación electoral utilizado en el proceso electoral local 2023-2024, a través de adjudicación directa.